ESTUDIO PREVIO PARA LA MODIFICACION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 040-GMRPI-2019

Saravena- Arauca, 10 de octubre de 2019.

ANTECEDENTES

a) Que se elaboró el estudio y documentos previos de conformidad con lo previsto en el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6719 de fecha 26 de agosto de 2019, por el Rubro A-02-02-02-005 REC 10 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, expedido por el Jefe de Presupuesto del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 General "Gabriel Revéiz Pizarro".

c) Que se realizó Invitación Publica de fecha 26 de agosto de 2019 del proceso de contratación modalidad de Selección Mínima Cuantía No. 041-GMRPI-2019, cuyo objeto contractual es el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR NAS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN Nº 8 "CT. HEIDER MARRIAGA CORTES".

d) Que el cierre del proceso se realizó el día 28 de agosto de 2019 registrada al acta No. 2931 y folio No. 90 y se recibió ofertas de:

No.	PROPONENTE	NIT O C.C.
1	GEO CONSTRUCCIONES C&C	900869794-4
2	WILSON HERNANDEZ BARBOSA	96123778-9
3	SIPCO SAS	900340270-5
4	GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ	1.033.721.286-4
5	CIVIL CAS	900971770-3

e) Que el día 02 septiembre de 2019, la Entidad publicó el informe de evaluación de la oferta con el valor mínimo aceptable, esto es, la presentada por **GEO CONSTRUCCIONES** con NIT Nº 900869794-4 representada legalmente por la señora **YAZMIN CAICEDO FLOREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.168.858.659 Expedida en Tame- Arauca.

f) Que el día 03 de septiembre de 2019 **GUSTAVO TIQUE RAMIREZ** con NIT Nº 1033721286-4, presento observaciones al informe de evaluación.

g) Que el día 04 de septiembre de 2019 se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, y se publica la reevaluación, quedando como oferta ganadora

la de la empresa **GUSTAVO ADOLFO TIQUE RAMIREZ** con NIT Nº 1033721286-4, siendo la oferta de menor valor y encontrándose habilitada con todos los requisitos.

h) Que el día 04 de septiembre, la Entidad publicó el informe final de evaluación de la oferta presentada por **GUSTAVO TIQUE RAMIREZ** con NIT Nº 1033721286-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO TIQUE RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.721.286 Expedida en Bogotá D.C.

i) Que el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" celebró Comunicación Aceptación de Oferta No. 040-GMRPI-2019 de fecha 06 de septiembre de 2019 con **GUSTAVO TIQUE RAMIREZ** con NIT Nº 1033721286-4, representada legalmente por el señor **GUSTAVO TIQUE RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.721.286 Expedida en Bogotá D.C. cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR NAS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN Nº 8 "CT. HEIDER MARRIAGA CORTES".

j) Que el valor de la Comunicación Aceptación de Oferta principal es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.148.789), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6719 de fecha 26 de Agosto de 2019, por el siguiente rubro presupuesta A-02-02-02-005 recurso 10 CSF SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN-EJC-GMRPI.

k) El plazo de ejecución de la Comunicación Aceptación de Oferta es hasta el once (11) de noviembre de 2019.

l) Que para amparar las obligaciones de la Comunicación Aceptación de Oferta se expidió el Registro Presupuestal No. 13719 de fecha 10 de septiembre de 2019

m) Que el CONTRATISTA presentó la Garantía Única No. 3086232 expedida por "LIBERTY SEGUROS S.A.S.", que ampara el cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y calidad del servicio, la cual fue objeto de aprobación el día 11 de septiembre de 2019.

n) Que el acta de inicio de la comunicación aceptación de oferta se suscribió el día 11 de septiembre de 2019.

o) Que el día 23 de septiembre de 2019 el Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación Nº 8 "CT. Heider Marriaga Cortes" mediante oficio N° 1323 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR18-BMMA8-38.10 solicita al Supervisor del Contrato realizar adición.

p) Que el día 25 de septiembre de 2019 el supervisor de la comunicación aceptación de oferta de obra N° 037-GMRPI-2018 mediante oficio N° 1324 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR18-BMMA8-38.10 justifica su concepto para adicionar y solicita al ordenador del gasto del GMRPI la posibilidad de realizar la adición.

q) Que el día treinta (30) de septiembre de 2019 el Ordenador del Gasto del GMRPI mediante oficio N° 8403 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR18-GMRPI-38.10 solicita al comité

estructurador proceso de selección modalidad mínima cuantía N° 041-GMRPI-2019 dar concepto de viabilidad para realizar la adición.

r) Que la adición presupuestal se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6719 de fecha 26 de agosto de 2019, por rubro presupuestal-02-02-02-005 recurso 10 CSF SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION por el valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($8.851.211)

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo a que mediante oficio N° 20195191136631/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVVA-JEM-DEPLA-40.1, mediante el cual el Segundo Comandante de la División de Aviación y Asalto Aéreo, asigna partida especial para el Grupo De Caballería Mecanizado N°18 "General Gabriel Reveíz Pizarro, figurando como unidad beneficiada el Batallón De Movilidad y Maniobra De Aviación N° 8, con el rubro A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION por valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

Que se suscribió contrato entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 18 GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO y GUSTAVO TIQUE RAMIREZ con NIT Nº 1033721286-4, representada legalmente por el señor GUSTAVO TIQUE RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.721.286 Expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR NAS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN Nº 8 "CT. HEIDER MARRIAGA CORTES", por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.148.789), incluido AIU.

Con fundamento en los anterior y basados en la solicitud realizada por el señor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación Nº 8 "CT. HEIDER MARRIAGA CORTES". Mediante oficio N° 1323 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV8-BR18-BMMA8-38.10 en el cual señala que se deben realizar trabajos adicionales a los containers en el sector NAS donde permanece el personal de soldados y en aras de agotar el presupuesto oficial asignado al proceso de contratación modalidad mínima cuantía N° 041-GMRPI-2019 y que permitan cumplir a cabalidad con el objeto contractual y suplir las necesidades del BMMA N°8.

FUNDAMENTO DE LA MODIFICACION

CONCEPTO JURIDICO: Viabilidad para modificar.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"PAR. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

s) Se tiene que el contrato principal es por el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS** M/CTE ($41.148.789), incluido AIU**;** y la disponibilidad para adicionar es la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS** ($8.851.211), por el rubro No. A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION que será destinada para apoyar al Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N° 8 "CT. HEIDER MARRIAGA CORTÉS".

La modificación que se pretende realizar va ligada a la inclusión de servicios no previstos en el contrato inicial y la adición en dinero al contrato principal. Entiéndase que la modificación al contrato es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir servicios no previstos expresamente en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos se puede acudir a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.

Corolario a lo anterior, para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta:

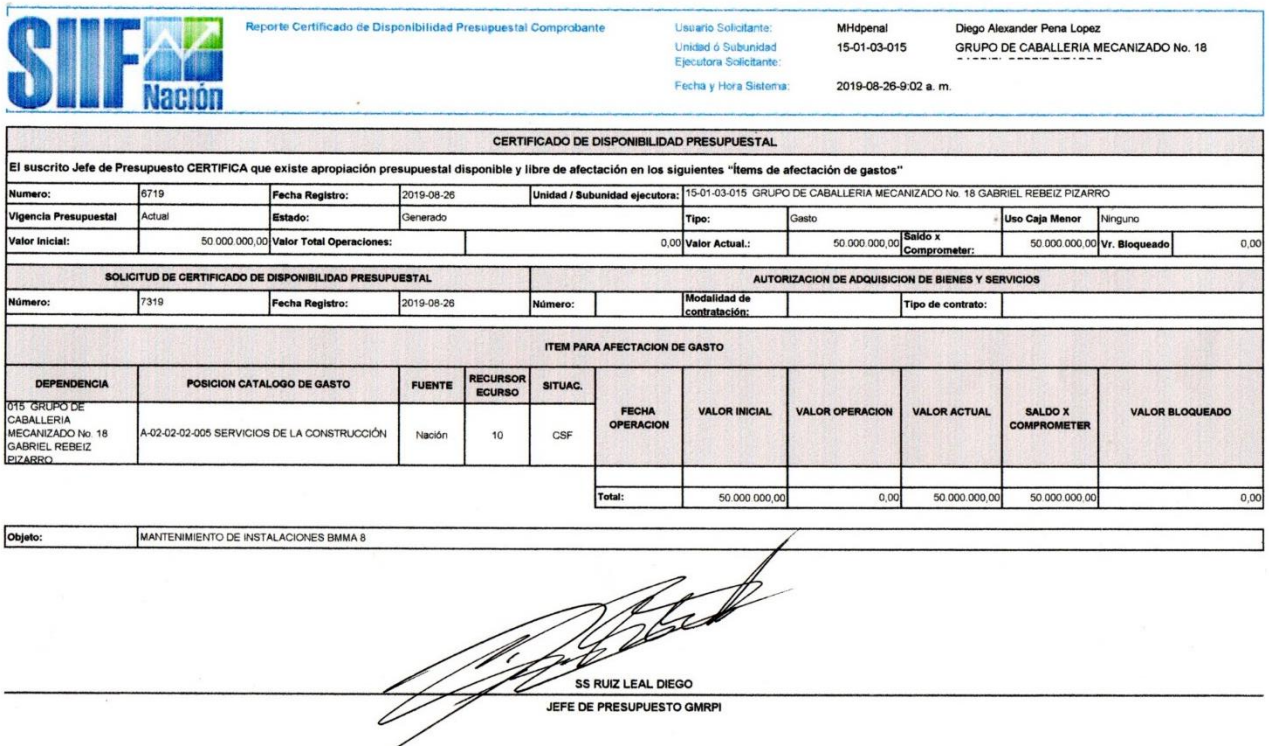
1. El contrato "original" se debe encontrar en ejecución

2. La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo".

3. La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal se evidencia de la siguiente manera:

ESPACIO EN BLANCO

Por lo anteriormente expuesto, el comité jurídico considera viable la presente modificación.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdpenal — Diego Alexander Pena Lopez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-015 — GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18
Fecha y Hora Sistema: 2019-08-26-9:02 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6719	Fecha Registro:	2019-08-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-015 GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 GABRIEL REBEIZ PIZARRO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	50.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	50.000.000,00	Saldo x Comprometer:	50.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7319	Fecha Registro:	2019-08-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
015 GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 18 GABRIEL REBEIZ PIZARRO	A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES BMMA 8

SS RUIZ LEAL DIEGO
JEFE DE PRESUPUESTO GMRPI

Al respecto, el Consejo de Estado sobre la adición de los contratos estatales, señaló:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

"La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual, lo cual va de la mano con el principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público"[1].

[1] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sala Tercera. Marzo 16 de 2015. Radicado: 30689 de 2015

CONCEPTO ECONOMICO: Viabilidad para modificar.

La ampliación del alcance del objeto contractual se toma del presupuesto proyectado para el segundo semestre del 2019 por el Comando de Ingenieros de las - FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL de acuerdo a la Base de Datos de Construcción que actualiza el C10 "Centro de Costos" semestralmente, sim embargo el contratista presenta un descuento de acuerdo a la base de datos del COING esto con el fin de ajustar los precios a los valores del contrato principal así:

No.	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONTAINER CORTE DE LAMINA	M2	160	17.975	2.876.000
2	REFUERZO CON PERFIL RECTANGULAR E INSTALACION DE LAMINA DE PLACA ELEVADA PARA PISO	M2	120	26.000	3.120.000
3	VIGA DE REFUERZO PARA TECHO RECTANGULAR DE 8*14 CALIBRE 14	GL	1	1.200.107	1.200.107
TOTAL					**7.196.107**
ADMINISTRACION				15%	1.079.416
IMPREVISTOS				5%	359.805
UTILIDAD				3%	215.883
IVA SOBRE UTILIDAD				0%	0
VALOR TOTAL					**8.851.211**

CONCEPTO TECNICO: Viabilidad para modificar.

Las cantidades de obra que la entidad pretende adquirir son las siguientes:

N	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CONTAINER CORTE DE LAMINA	M2	160
2	REFUERZO CON PERFIL RECTANGULAR E INSTALACION DE LAMINA DE PLACA ELEVADA PARA PISO	M2	120
3	VIGA DE REFUERZO PARA TECHO RECTANGULAR DE 8*14 CALIBRE 14	GL	1

Las cuales resultan transcendentales para garantizar el "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR NAS DEL BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN Nº 8 "CT. HEIDER MARRIAGA CORTES".

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no serán modificadas, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

Abg. MARIA AUXILIADORA GUTIERREZ JIMENEZ
Integrante Comité Estructurador (Jurídico)

SS. CORTES AVIRAMA DIEGO
Integrante Comité Estructurador (Técnico)

CP. MELO PUERTO VICTOR
Integrante Comité Estructurador (Económico)

MY. ARIZA FONTYECHA WILLIAM
Gerente del Proyecto